

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4953** DE 2016

*"Por la cual se asigna numeración a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A.** en el municipio de Ibagué (Tolima)"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, y teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015², establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

¹ Compilados en el Decreto 1078 de 2015 en el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12.

² Ibídem. Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002 (Compiladas en el Decreto 1078 de 2015 en las secciones 1 y 2 del capítulo 1 del Título 12.).

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, dentro de las cuales se establece en el Artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.slust.gov.co.

Que mediante oficio con número de radicado 201670896 remitido a través del SIUST el 13 de mayo de 2016, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A.**, solicitó la asignación de numeración para la prestación del servicio de telefonía fija local en el municipio de Ibagué (Tolima).

Que en relación con la solicitud de asignación, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008, el cual recoge los requisitos de información mínima que deben cumplir las solicitudes de asignación de numeración para proceder a su trámite.

Que una vez verificada la información a la que hace referencia el anterior considerando, se procedió con el análisis de la información proporcionada la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A.**, a la luz de los parámetros del Artículo 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, producto de lo cual se evidenció la pertinencia de acceder a la solicitud presentada por este proveedor conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
2. Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración, establecido en el formato 27 de la Resolución CRC 3496 de 2011, conforme lo establecido en el Artículo 8, Numeral 8.2. de la Resolución CRT 2028 de 2008.
3. Que de conformidad con la información reportada en la solicitud, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A** supera el 70% de Numeración Implementada en la red, establecido en el Numeral 8.3 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para la zona donde se solicita el recurso.
4. Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A** no supera el límite del 20% establecido en el Numeral 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de numeración de la misma clase implementada en otros usos para la zona donde se solicita el recurso.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar cuatro mil seiscientos (4.600) números a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A.** para el uso del servicio de telefonía fija local, de conformidad con en el Decreto 1078 de 2015, así:

- Ibagué (Tolima)
Cantidad: 4.600 Números
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 8
BLOQUE DE NUMERACIÓN:
5158000 - 5162599

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

27 MAY 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA PATRICIA CORTÉS DÍAZ

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente (E)

Rad. 201670896

Proyectado por: Natalia Quevedo González

Aprobado por: Olga Patricia Cortés Díaz - Coordinadora (E) de Atención al Cliente

